NOTA DNCP/DNC/Nº 334/2020

Asunción, 13 de enero de 2020

Señor:
José Maria Menchaca Bernal
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Asunción

REF.: ID N° 373812– "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras e Impresoras para Casa matriz, Filiales y CENTRO DE Adiestramiento en Servicio"

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que el Decreto N° 21909/03 se encuentra derogado, recomendamos a la convocante actualizar los puntos del PBC que hacen referencia al mismo, sustituyendo por el Decreto vigente N° 2992/2019.

2. Anexo B punto 34 se indica "*bienes/servicios*", prestando confusiones, teniendo en cuenta que no se trata de bienes, considerado el objeto de la presente licitación (servicios).

3. La novena cláusula de la proforma de contrato, la convocante indica el porcentaje sobre el *monto total del contrato*, teniendo en cuenta la modalidad del mismo (contrato abierto), Solicitamos a la convocante modificar conforme lo establece la normativa Resolución DNCP 844/2018.

4. El Ítem 5 en cuanto a la enumeración de los servicios a ser prestados, visualizamos en el SICP la enumeración desde el 5.1 al 5.20, difiriendo con el Anexo C con una enumeración desde el 5 al 5.19, Solicitamos a la convocante modificar el punto referido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

DNC/CD/SC

Abg. Sonia Cubilla Ramírez
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Sonia Cubilla
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho – DNC

DNC/CD/SC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py